

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2023, ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA-INSTITUCIÓN PRÍNCIPE DE VIANA Y EL AYUNTAMIENTO DE MILAGRO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIONES EN EL PEÑÓN DE LOS MOROS EN MILAGRO (NAVARRA) .

En Pamplona-Iruña, en la fecha de las firmas.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura y Deporte, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

DE OTRA PARTE, D. José Ignacio Pardo Blanco, alcalde, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Milagro, en adelante la entidad beneficiaria, con NIF P-3116900F, y dirección postal en C/Joaquín Corti, 1, 31320, Milagro.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

EXPONEN

Primero.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

Segundo.

Que de conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la

democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

Tercero.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.
- d) Bibliotecas y hemerotecas.
- e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Cuarto.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Milagro, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura y equipamientos culturales, así como la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Se conocen con el nombre de Peñón de los Moros los restos del Castillo de Milagro, que se encuentra catalogado en el Inventario Arqueológico de Navarra (cód. 09311690019).

De la fortificación original, cuya referencia más antigua se fecha en 1098, cuando Pedro I mandó construir una atalaya para vigilar la medina islámica de Tudela, apenas se conserva el lienzo de la muralla oeste del recinto fortificado, con un torreón. Está erigido mediante tapia de mampostería de piedra de yeso y tapia de tierra, según las zonas. Más hacia el sur,

quedan evidencias de una construcción semi subterránea, construida en tapia de cantos rodados, la bodega, que hasta finales de los 90 conservaba la bóveda, hoy perdida en su mitad. En la actualidad el conjunto se ubica al borde de un escarpe, en proceso de inestabilidad permanente, sobre el río Aragón.

La progresiva degradación del sustrato rocoso del castillo, altamente erosionado y seccionados por el cortado del río Aragón, así como la fábrica empleada, que se muestra descohesionada y sin capacidad portante, han provocado un estado de ruina muy avanzado. De tal forma que más de $\frac{3}{4}$ de la superficie del castillo ha desaparecido por colapsos del terreno y lo conservado muestra graves daños por descalces de los muros y fracturas verticales (tanto en los muros como en el terreno bajo la construcción). Por todo lo cual, cualquier actuación, tanto en altura como en terrenos inestables, reviste un riesgo para la integridad de las personas. El estado terminal de las ruinas y del propio soporte geológico hacen que cualquier actuación encaminada a la conservación de los restos alcance una envergadura y conlleven una complejidad técnica tal, que resulta inviable desde el punto de vista económico y fuera de escala de la actuación.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo de documentación del castillo, ni histórico, ni gráfico ni arqueológico. En el entorno del castillo, que se valora como de alto valor paisajístico, la construcción de tapias modernas conlleva un impacto visual negativo. Funcionalmente, los desniveles en el terreno de origen moderno impiden que el castillo pueda visualizarse, lo que ha hecho que resulte ignorado por el propio pueblo.

El Ayuntamiento de Milagro ha presentado el documento "*Castillo de Milagro, Navarra. Propuesta de actuaciones. Memoria técnica valorada*", redactado por la arquitecta L. Elvira Tejedor, con el debido asesoramiento geológico y arqueológico. En él se realiza un pre diagnóstico del lugar (ruinas y su entorno) desde diferentes puntos de vista, asumiendo como objetivos de la propuesta:

- A) Documentar las ruinas del castillo.
- B) Mejorar la apreciación de su valor mediante la contemplación en un entorno de interés, mejorable con pequeñas acciones.

C) Acercar el monumento a la gente, tanto física como emocionalmente.

Para el cumplimiento de estos objetivos se plantean las siguientes actuaciones:

1- *Estudio y documentación:* que comprende el Registro topográfico de alta definición, la generación de un Levantamiento en 2D, la realización de un Estudio geológico-geotécnico, la redacción de un Estudio histórico, la ejecución de una Intervención arqueológica de urgencia, consistente en tres sondeos arqueológicos (bajo la dirección técnica de Luis Francisco Labé Valenzuela), la realización de un Estudio estratigráfico de la arquitectura y la elaboración de una Reconstrucción virtual del castillo a partir de todos los datos recabados.

2- *Adecuación de un recorrido seguro para las visitas:* que consiste en la construcción de un camino de acceso peatonal seguro, desde la zona de aparcamiento existente en el cercano depósito municipal de aguas, y de tres miradores.

3- *Puesta en valor y difusión:* que comprende el diseño e instalación de paneles informativos en el camino de visita, la preparación de una exposición con los resultados del trabajo, incluyendo una charla informativa, y la generación de contenido para la página web municipal.

El presupuesto de ejecución final de la propuesta asciende a 99.990,73 € y cuenta con una previsión de 10 meses de trabajo.

Quinto.

Que la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 recoge un crédito nominativo de 100.000 euros a favor del Ayuntamiento de Milagro en la partida A20001 A2120 7609 337120 "*Transferencia Ayto Milagro: Proyecto de conservación y restauración de las ruinas y accesos del Peñón de los Moros*".

Sexto.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad

perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª. OBJETO Y FINALIDAD.- Se suscribe el presente convenio entre la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana y el Ayuntamiento de Milagro, para la ejecución del proyecto de actuaciones en el Peñón de los Moros de Milagro, Navarra, a suscribir entre el Departamento de Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Milagro, que se incluye en el anexo del presente convenio.

2ª. IMPORTE.- El Ayuntamiento de Milagro recibirá de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana una subvención por importe máximo de 99.990,73 € euros, que se abonarán con cargo a la partida A20001 A2120 7609 337120 "*Transferencia Ayto Milagro:. Proyecto de conservación y restauración de las ruinas y accesos del Peñón de los Moros*", de los presupuestos generales de 2023. El importe de la ayuda supondrá el 100% del gasto presupuestado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

3º.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la estipulación 5ª del presente convenio. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Quedan excluidos los gastos de impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable por la entidad, así como aquellos que no sean razonablemente necesarios para el desarrollo del proyecto, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

4ª. OBLIGACIONES.- El Ayuntamiento de Milagro vendrá obligado a:

a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo fijados.

b) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de las actuaciones subvencionadas en este convenio.

c) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto del convenio, y autorizadas de conformidad con lo establecido en la estipulación 1ª, que requerirá la aprobación del Departamento de Cultura y Deporte.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En este punto se aplicará lo establecido en la estipulación 6ª Incompatibilidad.

e) Consignar en toda la publicidad de sus actividades la colaboración de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, con arreglo a las instrucciones recibidas de ésta. Deberá incluir los logos oficiales indicados por el Gobierno de Navarra.

f) Incorporar el bilingüismo, en castellano y euskera, en la difusión y desarrollo de las actividades subvencionadas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información

le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la estipulación 5ª del presente convenio.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

Además de las recogidas específicamente en este convenio, serán obligaciones de la Entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.-

5.1. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado de la totalidad presupuestada en la memoria valorada, 99,990,73 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En todo caso, la actividad subvencionada deberá iniciarse en el ejercicio en el que se concede la subvención.

El Ayuntamiento de Milagro deberá justificar el inicio de la ejecución de los trabajos durante 2023

5.2. Para la liquidación final de la ayuda, el Ayuntamiento de Milagro deberá presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio, que

revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura, importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

c) Los pagos de gastos superiores a 100 € se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de "pagado" firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d). Una memoria explicativa final y la siguiente documentación propuesta en la Memoria técnica valorada y o requerida por la normativa relativa al Patrimonio Arqueológico:

- Documentación del registro topográfico de alta valoración.
- Copia digital e impresa de los planos delineados.
- Informe del Estudio geotécnico.
- Estudio histórico del Castillo de Milagro.
- Memoria de la intervención arqueológica, materiales arqueológicos recuperados (sigla MIL19) y el resto de la documentación del registro exigida por la normativa.
- Informe sobre el Estudio estratigráfico de la arquitectura.
- Informe, planos e imágenes estáticas de la reconstrucción virtual del castillo.

- Documentación de la puesta en valor: copia digital de los paneles informativos de la puesta en valor y de la exposición y documento preparado para la publicación en la web municipal.
- Informe técnico de la actuación de mejora de accesos para la visita pública.

e) Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento de Milagro en la que aparezcan relacionadas la totalidad de los gastos y pagos asociados al proyecto, así como, en su caso, relación de los ingresos compatibles.

Esta documentación se presentará por vía telemática hasta el día 17 de mayo de 2024, inclusive. Solo serán admitidos los gastos facturados, contabilizados y pagados entre el 1 de enero de 2023 y el 17 de mayo de 2024.

La liquidación final de la ayuda se realizará en función de los gastos justificados por la Entidad beneficiaria y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana por el importe máximo consignado en la estipulación 2ª.

6ª. INCOMPATIBILIDAD.- Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el desarrollo de la Memoria técnica valorada del *Castillo de Milagro, Navarra*, procedentes de cualesquiera, Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

7ª. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.- En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, así como de las establecidas en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones, dará lugar al reintegro de la subvención concedida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la

satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

8ª. RECURSOS.- El presente convenio es de naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, poniendo fin a la vía administrativa.

Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9ª. RÉGIMEN.- En los aspectos no previstos expresamente en el presente convenio resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

10ª. VIGENCIA.- El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ayuntamiento de
Milagro

Por la Dirección General
de Cultura

José Ignacio Pardo Blanco

Ignacio Apezteguía Morentin